



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PARKING SUBTERRÁNEO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DEL AJEDREZ DE ESTEPONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato.-

El objeto del presente pliego administrativo lo constituye la enajenación directa de plazas de aparcamiento sitas en la segunda planta (-2) del aparcamiento subterráneo en el entorno de la Plaza del Ajedrez en Estepona, que se describen a continuación:

NÚMERO TRES. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito en el subsuelo bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados -finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 240; por la izquierda, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 242 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.666 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CUATRO. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito en el subsuelo bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 241 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 243; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.668 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO SEIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado "Plaza del Ajedrez" del término municipal de Estepona, sito en el subsuelo bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento número cinco señalada con el n.º 243; por la izquierda, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 245 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.672 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO SIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado "Plaza del Ajedrez" del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 244 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 246; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.674 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DIEZ. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado "Plaza del Ajedrez" del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 247 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 249; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.680 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO DOCE. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CINCUENTA del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 249; por la izquierda, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 251 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.684 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO TRECE. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 250 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 252; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.686 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral n.º 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros con doce decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 265; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 267; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.716 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros con doce decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 266; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 268; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.718 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS SETENTA del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con zona común destinada a instalaciones de ventilación; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 271; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 346. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.724 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CUARENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 283; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 285; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 330. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.752 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha con zona común de paso peatonal; por la izquierda, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 298 y que constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; y por el fondo, con zona común destinada a escaleras y ascensores de acceso peatonal y otros servicios comunes. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.778 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO SESENTA. Plaza de aparcamiento señalada con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio libre que la separa de la plaza señalada con el n.º 297 y constituye zona de acceso para plazas de movilidad reducida; por la izquierda, con plaza de aparcamiento señalada con el n.º 299; y por el fondo, con zona común destinada a escaleras y ascensores de acceso peatonal y otros servicios comunes. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.780 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO SETENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS DOCE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con zona común de rodadura y maniobra; por la izquierda, con las plazas de aparcamiento señaladas con los n.º 314, 315 y 316; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 311. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.808 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO SETENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS TRECE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio común sin uso específico; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 314; y por el fondo, con zona común de rodadura y maniobra. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.810 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO SETENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS CATORCE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 313; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 315; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 312. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.812 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO SETENTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS QUINCE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 314; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 316; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 312. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.814 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO NOVENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento señalada con el número





TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 330; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 332; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 283. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.846 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO NOVENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 333; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 335; y por el fondo, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 280. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.852 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO DIECISÉIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 353; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 355; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.892 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO DIECISIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha con la plaza de aparcamiento señalada con el nº 354; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 356; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.894 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 363; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 365; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.912 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 364; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 366; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.914 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de diez metros con ochenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 365; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el 367; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.916 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con veinticinco décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 366; por la izquierda, con espacio común de forma irregular y sin destino específico, que la separa de la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 368; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.918 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO TREINTA. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con setenta décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con espacio común de forma irregular y sin destino específico, que la separa de la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 367; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 369; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.920 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de once metros con setenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 368; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 370; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.922 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 394; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 396; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.974 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO SESENTA. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 397; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 399; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.980 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento señalada con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 398; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 400; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 79.982 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS DIECISIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 416; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 418; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.018 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO OCHENTA. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS DIECIOCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 417; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 419; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.020 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS VEINTIUNO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 420; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 422; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.026 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS VEINTINUEVE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 428; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 430; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.042 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS TREINTA del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 429; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 431; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.044 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 432; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 434; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.050 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 456; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 458; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.098 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 457; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 459; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.100 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 458; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 460; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.102 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 460; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 462; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.106 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 462; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 464; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.110 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 464; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 466; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.114 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 465; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 467; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.116 del Registro de la Propiedad n.º 1.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del edificio de aparcamiento subterráneo denominado “Plaza del Ajedrez” del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de doce metros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 466; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º 468; y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros ciento ochenta y seis milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.118 del Registro de la Propiedad n.º 1.





NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento señalada con el número OM-1 del edificio de aparcamiento subterráneo denominado "Plaza del Ajedrez" del término municipal de Estepona, sito bajo parte de una parcela de 9.828 metros cuadrados – finca registral nº 76.457-, en el partido de Calancha, y que linda, al Norte, con la avenida de Andalucía; al Este, con las calles Formentera, Cabrera y Conejera; al Sur, con avenida de Valencia; y, al Oeste, con las calles Ibiza, Miró, Híspalis y Zurbarán. Se encuentra situada en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo. Tiene una superficie construida de tres metros con sesenta y siete décímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella: por el frente, con la zona común de rodadura y maniobra; por la derecha, con la plaza de aparcamiento señalada con el n.º OM-2; por la izquierda y por el fondo, con el muro de cerramiento de la edificación. Tiene cero enteros sesenta y dos milésimas por ciento de cuota de participación en los elementos comunes del conjunto.

Finca Registral n.º 80.198 del Registro de la Propiedad n.º 1.

Artículo 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- El presente contrato es un contrato de compraventa. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato está excluido de su ámbito de aplicación, teniendo la naturaleza o condición de contrato privado.

2.- Por tratarse de un contrato de naturaleza privada se regirá en primer lugar por el presente pliego de cláusulas y por la legislación patrimonial aplicable a la Administración Local. En lo no previsto en el mismo, por las siguientes disposiciones:

a).- En cuanto a la preparación, competencia y adjudicación del contrato, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico- Administrativo que le sean aplicables.

b).- En cuanto a su contenido sustantivo, efectos y extinción, por la Ordenanza Reguladora del Uso del Subsuelo del dominio público municipal (BOP Málaga núm.204, 25/10/2017), el Código Civil y demás normas de Derecho Privado.





Artículo 3.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA. IMPUESTOS.

1.- El precio de venta de cada plaza de garaje, **impuestos no incluidos**, en virtud del informe de valoración emitido por la técnico municipal, doña Lorena Murcia Sánchez, es el siguiente:

· **Plazas de aparcamiento por importe de 17.857,22 €:**

241 (PMR), 242 (PMR), 244 (PMR), 245 (PMR), 248 (PMR), 250 (PMR), 251 (PMR), 297 (PMR) y 298 (PMR)

· **Plazas de aparcamiento por importe de 16.964,36 €:**

312, 313, 314, 315, 364, 365, 366, 367, 368,369

· **Plazas de garaje por importe de 16.116,14 €:**

270, 284, 331, 334, 354, 355, 395, 398, 399, 417, 418, 421, 429, 430, 433

· **Plazas de aparcamiento por importe de 15.341,00 €:**

266, 267, 457, 458, 459, 461, 463, 465, 466, 467

MOTOCICLETAS

Plaza motos M1 = 2.842,42 €

Serán a cargo de los adjudicatarios todos los impuestos y los gastos que graven la compraventa.

El IVA de la presente compraventa será de un **21%** al no venderse la plaza de aparcamiento juntamente con la vivienda.

2.- La compraventa se entiende hecha a precio alzado, de manera que no tendrá lugar el aumento o disminución del precio, aunque el inmueble adjudicado-transmitido cuente con mayor o menor cabida o edificabilidad de la expresada en el artículo 1.

3.- La presente compraventa se formalizará por medio de escritura pública de compraventa, momento que a su vez perfeccionará la compraventa.

Artículo 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento; por lo que no existe ni tiene que existir crédito en los presupuestos generales del presente ejercicio.

Artículo 5.- PAGO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA. FORMAS DE PAGO.

1.- Los adjudicatarios pagarán al Ayuntamiento el precio de la compraventa, así como los gastos que se originen durante la tramitación del expediente, antes o simultáneamente del otorgamiento de la escritura pública del contrato, sin cuyo requisito no se llevará a efecto dicho otorgamiento. En el supuesto de que no se





procediese al pago del precio en el plazo establecido quedará sin efecto la adjudicación.

2.- El otorgamiento de la escritura pública se efectuará en el día y hora que se anuncie en la página web del ayuntamiento, anunciándose al menos con 15 días de antelación a la fecha de otorgamiento.

3.- El precio de compraventa de cada plaza de aparcamiento es el indicado en el artículo 4 de este pliego, impuestos no incluidos, en virtud del informe de valoración emitido por la técnico municipal, doña Lorena Murcia Sánchez.

4.- Todos los gastos y tributos que genere la presente compraventa serán abonados por la compradora, que entre cualesquiera otros que pudieran generarse, expresamente asume el abono de los siguientes conceptos:

a) Gastos de notaría asumiendo el pago de las escrituras de compraventa, así como de la primera copia; y todos aquellos gastos y tributos que se originen con motivo de la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

b) El **IVA al 21%** y el impuesto de actos jurídicos documentados.

Por tratarse de adjudicación directa cada persona podrá optar y adquirir **UNA** plaza de aparcamiento.

5.- El precio de la compraventa se satisfará:

a) mediante cheque bancario nominativo a favor del Ayuntamiento de Estepona.

b) o mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Estepona, en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal:

ES19 2103 3014 1631 1200 0057

Artículo 6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD POR PARTE DE LOS COMPRADORES. GARANTÍA. PLAZAS MOVILIDAD REDUCIDA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto resulten de aplicación a los contratos privados de naturaleza patrimonial, significando que **han de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estepona.**

Será requisito para participar el depósito de 1.500 euros en concepto de garantía y parte del precio. El número de cuenta titularidad del Ayuntamiento para el ingreso es el siguiente:

ES 70 21 03 30 14 19 00 30 00 50 91.

Ayuntamiento de Estepona

Calle del Puerto, 2, Estepona. 29680 Málaga. Tfno. 952809000. Fax:





La falta de presentación de la garantía implica la imposibilidad de participar en el sorteo.

Podrán actuar por sí mismos o representados por persona autorizada.

De conformidad con el artículo 5 de la LPAC la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Para elegir y acceder a la adjudicación plazas de movilidad reducida **no se exige requisito adicional alguno, al haberse intentado su enajenación en dos expedientes anteriores. Por tanto, cualquier persona física o jurídica puede acceder a la compra de estas plazas.**

La situación de pareja de hecho se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, establecido por el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre. Si bien ambos miembros deberán estar empadronados en la localidad de Estepona.

La adjudicación del bien se hará siempre de acuerdo con la licitación, pudiendo solicitar plaza una persona o dos personas en proindiviso.

Artículo 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. MODELO. GARANTÍA.

Las solicitudes **se presentarán en el plazo de 15 días naturales** desde la publicación del anuncio en el Perfil del contratante del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Estepona.

Las **solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada** del Ayuntamiento de Estepona.

Las solicitudes se presentarán con el siguiente modelo

AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

"D./D^a. _____, con domicilio en _____, Estepona, con número de teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y con D.N.I. _____, (en nombre propio) o en representación de _____, como

Ayuntamiento de Estepona

Calle del Puerto, 2, Estepona. 29680 Málaga. Tfno. 952809000. Fax:





acredito por _____, enterado del procedimiento para la ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EN SÓTANO -2 APARCAMIENTO PLAZA DEL AJEDREZ DECLARO:

1.- Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas que rigen la compraventa.

2.- Que no estoy incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

3.- Que autorizo al Ayuntamiento de Estepona a solicitar certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Estepona.

4.- Que SI/NO acepto la notificación electrónica en la siguiente dirección:

5.- Que he depositado 1.500 euros de garantía en la cuenta del ayuntamiento de Estepona habilitada para ello.

En Estepona, a _____ de _____ de _____,

Fdo.: _____”

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudica por enajenación directa debido a que la valoración de los bienes es inferior a 18.000 euros, y sólo se puede solicitar 1 plaza de aparcamiento, de conformidad con el artículo 21 c) de la Ley de Bienes de Andalucía.

Tras la presentación de solicitudes, en el día y lugar que señale el Ayuntamiento de Estepona, se celebrará **el acto público de elección de plaza**. El lugar, fecha y hora del sorteo se fijará por la Alcaldía, anunciándose mediante el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios de las distintas oficinas municipales y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica/web municipal, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

El acto público estará presidido por el Sr. Alcalde o Sr./Sra. Concejal/a en quien delegue, asistiendo el Sr. Secretario Municipal como fedatario público, que extenderá la correspondiente acta de su celebración.

Se procederá a introducir todas las solicitudes en una urna al efecto, procediéndose por parte del Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, a sacar las solicitudes una a una.

Ayuntamiento de Estepona

Calle del Puerto, 2, Estepona. 29680 Málaga. Tfno. 952809000. Fax:





En dicho acto se procederá elegir la plaza de aparcamiento por el número de orden que corresponda en función del resultado de dicho sorteo.

Se permitirá un retraso máximo de 5 minutos sobre la hora de citación. Transcurrido dicho periodo de tiempo el peticionario pierde su número de orden en el sorteo.

Artículo 9. DEPÓSITO Y GARANTÍA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La garantía para participar será 1.500 euros. Dicho importe se depositará en el siguiente número de cuenta:

ES 70 21 03 30 14 19 00 30 00 50 91

El depósito consignado para la participación en el sorteo tendrá carácter de garantía, **no devolviéndose al comprador que no haya satisfecho el precio de la compraventa en el plazo establecido.**

Asimismo, dicha cantidad será considerada como parte del precio de la compraventa, descontándose dicha cantidad del precio final de la misma.

En el caso de resultar necesario, se constituirá mesa de contratación.

La mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

1.- Presidente: Concejal Delegado del Área FIT o Concejal en quien delegue.

2.- Vocales:

- Secretario municipal o empleado en quien delegue.
- Interventor municipal o empleado en quien delegue.
- Dos técnicos designados por la Alcaldía.

3.- Secretario de la mesa: empleado del Departamento de Contratación.

Artículo 10.- ACUERDO ENAJENACIÓN.

Elevada al órgano de contratación la propuesta de adjudicación junto con el expediente, y cuantos informes se hubiesen solicitado, el órgano de contratación a la vista del expediente y de la propuesta de adjudicación, dictará resolución motivada de adjudicación.

Artículo 11.- PAGO DEL PRECIO Y OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.

1.- Acordada la adjudicación, esta se formalizará mediante escritura pública, haciéndose entrega de la cosa vendida en ese mismo acto.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Estepona, requerirá a los adjudicatarios





para que comparezcan señalando día y hora de otorgamiento de las escrituras.

El anuncio para la comparecencia deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista de otorgamiento de la escritura pública. El anuncio se efectuará en la página web y tablón de anuncios del ayuntamiento.

2.- El pago del precio, se realizará en el momento de la formalización de la adjudicación en escritura pública, mediante cheque bancario nominativo a favor del Excmo. Ayto de Estepona, o mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal: **ES19 2103 3014 1631 1200 0057.**

Transcurrido este plazo sin haberse otorgado la escritura, por causa imputable al adjudicatario, se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando a partir de ese momento el Ayuntamiento de Estepona libre de sus compromisos, pudiendo disponer nuevamente del bien inmueble objeto de enajenación, incautándose asimismo la garantía.

3.- El adjudicatario-comprador quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en la Oficina Liquidadora, a fin de liquidar los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta el abono de todos los impuestos y cualquier otro gasto que se origine.

Artículo 12.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si la persona adjudicataria constituyese hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose en todo momento el pago de la enajenación.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

Los adquirentes aceptan expresamente los estatutos de la comunidad de propietarios y normas de régimen interior aprobados por Decreto del Alcalde de fecha 5 de octubre de 2022. Se acompañan los mismos como **ANEXO I.**

Asimismo se autoriza/apodera al Ayuntamiento de Estepona a que durante el plazo de un año pueda modificar los estatutos de la división horizontal siempre que dicha modificación no afecte ni a la cuota de participación ni a la superficie de la plaza de aparcamiento de cada propietario. Dicho plazo de un año se computará desde el otorgamiento de la escritura pública.

En la escritura pública de compraventa se incluirá la cláusula anterior.

1.- El Ayuntamiento de Estepona se obliga:

A entregar el bien libre de cargas y gravámenes.





2.- Por su parte, el adjudicatario-comprador se obliga:

- a) Al pago del precio del derecho objeto de enajenación, así como cuantos tributos graven la enajenación.
- b) Al pago de cuantos gastos y tributos se deriven del otorgamiento de la correspondiente escritura pública y primera copia de la misma.
- c) Al pago de los gastos y tributos ocasionados con motivo de la inscripción de la compraventa en el Registro de la Propiedad.
- d) A pagar todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios que recaiga directamente sobre el inmueble desde el mismo momento de la entrega. Si los recibos correspondientes a las liquidaciones que se efectúen fuesen girados a nombre de la vendedora, la parte compradora se obliga a reintegrarle las cantidades correspondientes tan pronto se le comunique su importe.

Artículo 14- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Documento firmado electrónicamente al margen.





ANEXO I

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PLAZA DEL AJEDREZ Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR DE GARAJE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

La Comunidad de Propietarios del edificio subterráneo destinado exclusivamente a aparcamiento de vehículos situado bajo la plaza del Ajedrez y viario colindante, se regulará por la legislación administrativa aplicable, Código Civil, Ley y Reglamento Hipotecario y cualesquiera otras leyes especiales actuales o futuras, y por los presentes Estatutos que por formar parte del título constitutivo, serán de preferente aplicación y, en lo no previsto en los mismos, por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

La finca de subsuelo queda sometida a la limitación de dominio de permitir todos los servicios necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de la urbanización del viario y plaza públicos sobre la parcela de dominio público de suelo, así como todas las infraestructuras e instalaciones que resulten necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la urbanización y su adecuación a la normativa aplicable. Del mismo modo deberá garantizar la capacidad portante suficiente constituyendo el forjado del techo del aparcamiento y los muros pantalla laterales servidumbres de medianería entre la parcela en superficie de dominio público y la de subsuelo.

Artículo 2º.-

Es objeto de los presentes Estatutos y Normas de régimen interior de la Comunidad, reglamentar la convivencia y la adecuada utilización de los servicios y elementos comunes del edificio de aparcamiento subterráneo por los miembros de la Comunidad y de las personas que lo utilicen, los cuales estarán presididos por la buena fe, armonía, mutua colaboración, educación cívica y adecuado uso conforme a las ordenanzas que en todo momento habrán de presidir la aplicación de los Estatutos.

CAPÍTULO II. ELEMENTOS COMUNES

Artículo 3º.-

Conforme se establece en el acto de constitución de la finca en régimen de propiedad horizontal y se enumeran en el presente con carácter enunciativo, son elementos comunes o partes en copropiedad del edificio de aparcamiento subterráneo Plaza del Ajedrez, los siguientes:

1. Los señalados en el artículo 396 del Código Civil en cuanto resulten compatibles con las características y destino específico del edificio de aparcamiento subterráneo situado bajo parte de la finca de suelo destinada a viario y plaza pública.
2. Cimentaciones, muros pantalla perimetrales y resto de los muros, losa de hormigón,





losas de forjado de planta y forjado de cubierta y demás elementos estructurales del edificio, accesos peatonales y de vehículos, rampas y zonas de rodadura, tabiquería interior, escaleras, ascensores, vestíbulos, pasos peatonales, cuartos técnicos y demás elementos e instalaciones de servicios de electricidad, agua corriente y saneamiento, telecomunicaciones, sistema de extracción de aire viciado y de aporte de aire natural al interior, así como otros accesorios del edificio de aparcamiento subterráneo.

3. Los lugares y huecos destinados a contadores y maquinaria de servicios generales del edificio subterráneo de aparcamiento.

Serán también elementos comunes, todos aquellos que sirvan de uso y disfrute de los propietarios en conjunto y sean accesorios por disposición legal o por convenio, de los elementos comunes.

Artículo 4º.-

El edificio subterráneo se destinará exclusivamente a guardería de vehículos a motor, ya sean automóviles o motocicletas, para el uso de los propietarios o usuarios autorizados; sin que pueda hacerse uso de sus accesos, zonas de rodadura, pasos peatonales y plazas de garaje, para estacionamiento o depósito de materiales de cualquier tipo ni cualquier otro uso distinto al determinado con carácter exclusivo.

En ningún caso se podrán aparcar o estacionar vehículos en el acceso del aparcamiento, zonas de rodadura, pasos peatonales y otros espacios comunes.

Artículo 5º.-

Los elementos comunes o partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenados, gravados o embargados juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable.

Artículo 6º.-

Ningún copropietario podrá realizar obra en los elementos comunes, ni de reparación ni de ninguna otra clase, sin la autorización de la Junta de copropietarios.

CAPÍTULO III. ELEMENTOS PRIVATIVOS

Artículo 8º.-

Estando dividido el edificio en plazas de aparcamiento delimitadas individualmente, corresponde al propietario o usuario de cada plaza de aparcamiento el derecho singular y exclusivo sobre la misma conforme a su destino, dentro de las limitaciones legales y de las que se derivan de los presentes Estatutos.

Es privativa de cada propietario de plaza de aparcamiento la superficie delimitada que ésta ocupa, destinada exclusivamente al estacionamiento de vehículos, sin que pueda alterarse la finalidad de la misma.

Los vehículos habrán de estacionarse de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

Salvo en el supuesto supuesto previsto en la letra c) del artículo 17 de los presentes Estatutos, queda totalmente prohibida cualquier actuación que suponga la alteración de las plazas de aparcamiento, así como la realización de obras o instalaciones de cualquier tipo que modifiquen el uso exclusivo al que están destinadas y/o alteren su





configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como los cerramientos de cualquier tipo, ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

No obstante, la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos para uso privado en el aparcamiento, siempre que éste se ubique en la plaza individual de garaje, sólo requerirá comunicación previa a la comunidad. El coste de dicha instalación y el consumo de electricidad correspondiente serán asumidos íntegramente por el o los interesados directos en la misma.

CAPÍTULO IV. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9º.-

A efectos de participación en los elementos comunes y demás previstos en la Ley, las cuotas de participación que corresponden a cada plaza de aparcamiento son las fijadas en el título constitutivo de la propiedad horizontal, habiéndose asignado a cada uno de los inmuebles resultantes al final de su descripción.

Con arreglo a dicha cuota, se habrá de efectuar el reparto de los gastos comunes que se originen, sea cual fuere la causa de los mismos.

CAPÍTULO V. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10 º.- Uso y Destino

El edificio de aparcamiento subterráneo y cada una de las plazas de aparcamiento delimitadas en el mismo se destinarán exclusivamente al aparcamiento de vehículos de propietarios o usuarios, sin que en ningún caso puedan ser utilizadas para el almacenamiento de ninguna clase o instalación de negocio o industria.

En el garaje se colocará un tablón de anuncios en el que se fijará un ejemplar de los presentes Estatutos y de las normas de régimen interno, así como las instrucciones complementarias y avisos.

Los acuerdos de la Comunidad de Propietarios, obligan asimismo en cuanto les afecte, a los ocupantes o usuarios de las plazas de garaje que no tengan la condición de dueños, especialmente en cuanto a las normas de régimen interior, por lo que deberán ser informados debidamente por los propietarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados sin perjuicio de que el Presidente o el Secretario Administrador de la Comunidad puedan dirigirse directamente a los mismos a tales efectos.

Artículo 11º.- Prohibiciones

Queda prohibido dentro del recinto del edificio de aparcamiento subterráneo:

- a) Desarrollar actividades o realizar actuaciones que causen daño, sean incómodas o peligrosas.
- b) Arrojar o depositar polvo, basuras o desperdicios o cualesquiera otro tipo de materiales.





- c) El transporte en el ascensor de cualquier tipo de materiales que pudieran producir deterioro, así como utilizarlos para subir o bajar muebles o bultos
- d) Efectuar reparaciones de vehículos o realizar cualquier labor de mantenimiento de los vehículos que puedan generar suciedad o incomodidad a otros propietarios o usuarios, o causar .
- g) Estacionar o usar las zonas de rodadura, rampas de acceso y salida, zonas peatonales y demás zonas comunes, de manera que perturben su uso común, ni siquiera provisionalmente.

Artículo 12º.- Derechos de los copropietarios

Son derechos de los propietarios o, en su caso, de los usuarios, utilizar los elementos comunes y disfrutar de su propia plaza de aparcamiento, todo ello conforme a su destino exclusivo, procurando en todo momento hacerlo con el debido cuidado para su conservación en el mejor estado de limpieza y decoro posibles.

Artículo 13º.- Obligaciones de los copropietarios

Serán obligaciones de cada propietario las contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Los gastos que afecten, se refieran o graven a cada finca o plaza de aparcamiento y que por ser susceptibles de individualización no estén comprendidos en el apartado 1 e) del citado artículo 9, serán de cuenta exclusiva de cada propietario.

La reparación de daños o averías provocados culposa o intencionadamente o sean consecuencia de la negligencia o mal uso de las instalaciones por parte de uno de los titulares o usuarios, serán abonadas por el que las causare.

Teniendo en cuenta las limitaciones y servidumbres que gravan a la finca, todos los propietarios de plazas de aparcamiento consentirán el acceso, ocupación y cuantas actuaciones resultaran precisas para la implantación, desarrollo y mantenimiento de instalaciones, infraestructuras y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la urbanización de la finca de suelo de dominio público municipal bajo la que parcialmente se sitúa la finca de subsuelo en régimen de propiedad horizontal que constituye el edificio de aparcamiento subterráneo, así como para realizar en dicha finca de suelo las actuaciones que resulten precisas para su adecuación a la normativa aplicable en cada momento.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Artículo 14 º.-

Los propietarios elegirán entre ellos un Presidente que representará en juicio o fuera de él a la comunidad, en todos los asuntos que le afecten. El Presidente convocará y dirigirá las reuniones de la Junta de Propietarios y hará que se levante acta de las mismas. El cargo de Presidente será gratuito.

Asimismo se elegirá un Secretario-Administrador, cargo que habrá de ser ejercido por





personas físicas con cualificación profesional suficiente y legalmente reconocida para ejercer dichas funciones. También podrá recaer en corporaciones y otras personas jurídicas en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

El primer nombramiento del cargo de Secretario-Administrador se hará por el plazo de dos años. Los siguientes y sucesivos, lo serán por un año conforme al régimen previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 15 °.-

Las facultades de la Junta, asistencia, reuniones, convocatorias y acuerdos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 16°.-

Para regular los detalles de la convivencia y la adecuada utilización de los servicios y cosas comunes, y dentro de los límites establecidos en la Ley y los estatutos, el conjunto de Propietarios podrá fijar normas de régimen interior que obligarán también a todo titular mientras no sean modificadas en la forma prevista para tomar acuerdos sobre la administración.

CAPÍTULO VII. NORMAS ESPECIALES

Art. 17°.-

a) El Ayuntamiento de Estepona, como propietario y entidad constituyente del régimen de propiedad horizontal del edificio de aparcamiento subterráneo, se reserva la facultad de utilizar y explotar la planta sótano menos uno como aparcamientos en régimen de uso público y rotación.

En ningún caso se permitirá a los usuarios del aparcamiento en rotación el acceso a la planta sótano menos dos, debiendo disponer el aparcamiento en rotación de los sistemas de control y señalización oportunos.

Por tal motivo, en ningún caso podrá realizar actuaciones o implantar elementos que obstaculicen, limiten o puedan impedir el acceso y salida a través de las zonas de las rampas y zonas de rodadura de la planta menos uno, a los propietarios o usuarios de plazas de aparcamiento situados en la planta sótano menos dos.

Mientras la planta sótano menos uno sea destinada a su explotación en régimen de uso público y rotación, los gastos susceptibles de individualización generados por el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones exclusivamente destinadas al mismo, corresponderán únicamente a su propietario. Sin carácter exhaustivo, se considerarán instalaciones necesarias para el funcionamiento del aparcamiento en régimen de rotación, entre otras, el sistema de control de guiado de plazas para la búsqueda de plaza libre, los elementos o instalaciones emisoras y receptoras de tickets y de lectura de matrículas del sistema de control de acceso, cajeros automáticos y manuales, banderolas de libre/completo, etc.

b) En cualquier caso, sea cual sea el régimen de utilización del aparcamiento en planta





menos uno, los propietarios o usuarios de las plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano menos dos tienen derecho a usar y transitar por las rampas y demás zonas de rodadura de la planta sótano menos uno, para acceder y salir del edificio de aparcamiento subterráneo.

Por tal motivo, tendrán la consideración de gastos comunes los que se generen por el uso, mantenimiento y conservación de las rampas de acceso y salida, y demás zonas de rodadura susceptibles de utilización por todos los propietarios.

c) Por otro lado, el Ayuntamiento de Estepona como promotor de la actuación y entidad constituyente del régimen de propiedad horizontal, se reserva la facultad de dividir en plazas de aparcamiento independientes las situadas en el sótano menos uno de dicho edificio, sin necesidad del consentimiento de la Comunidad.

A este respecto, la cuota atribuida a las nuevas fincas resultantes lo será principalmente en proporción a su superficie y en relación con la cuota inicialmente asignada a la finca objeto de división y que será redistribuida, sin que en ningún caso sufran alteración alguna las cuotas que tengan asignadas las demás fincas del conjunto, es decir, las correspondientes a las plazas de aparcamiento situadas en la planta menos dos de dicho edificio de aparcamiento subterráneo.

